



# ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

## BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 123

V LEGISLATURA

22 DE MAYO DE 2002

### CONTENIDO

#### SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

##### 1. Leyes

[Ley](#) de tarifa del canon de saneamiento.

(pág. 5600)

[Ley](#) de creación del Colegio Profesional de Detectives Privados de la Región de Murcia.

(pág. 5611)

#### SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

##### 2. Propositiones de ley

###### a) Texto que se propone

[Proposición de ley 7](#), de modificación de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, formulada por el G.P. Popular, (V-13377).

(pág. 5613)

###### b) Enmiendas

[Enmienda](#) a la totalidad, formulada por el G.P. Popular, a la Proposición de ley sobre regulación e igualdad jurídica de las parejas de hecho, (V-13359).

(pág. 5615)

##### 3. Mociones o proposiciones no de ley

###### a) Para debate en Pleno

[Moción 400](#), sobre actuaciones del Gobierno regional para evitar despidos en la empresa Envasur, de Molina de Segura, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, (V-13335).

(pág. 5615)

**Moción 402**, sobre elaboración de normas básicas que fijen condiciones, formación específica y misiones en el ámbito de competencias de trabajo de los agentes de medio ambiente de la Comunidad Autónoma, formulada por D. Juan Fernández Montoya, del G.P. Socialista, (V-13384).

(pág. 5615)

#### **b) Para debate en Comisión**

**Moción 259**, sobre eliminación de los suelos tóxicos y contaminados de los alrededores del cementerio de La Unión, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, (V-13343).

(pág. 5616)

**Moción 260**, sobre acondicionamiento y ampliación de la carretera de Yecla a Villena, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, (V-13374).

(pág. 5617)

**Moción 261**, sobre creación de una escuela oficial de idiomas en Cieza, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, (V-13376).

(pág. 5617)

**Moción 262**, sobre escuela oficial de idiomas en Molina de Segura, formulada por D.<sup>a</sup> Rosa Ana Rodríguez González, del G.P. Socialista, (V-13385).

(pág. 5618)

#### **c) Consecuencia de Interpelación**

**Moción 27**, sobre efectividad de las políticas activas de empleo del Gobierno en relación con la igualdad en el trabajo de las mujeres y la discriminación laboral, formulada por D.<sup>a</sup> Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista, (V-13386).

(pág. 5618)

### **SECCIÓN "C", INICIATIVA LEGISLATIVA DE LA ASAMBLEA**

#### **5. Estímulo de la iniciativa legislativa ante el Gobierno de la nación (sin adjuntar texto)**

**Estímulo** de la iniciativa legislativa ante el Gobierno de la nación, sin adjuntar texto, nº 1, sobre elaboración y presentación de una ley básica forestal nacional, formulada por D. Juan Fernández Montoya, del G.P. Socialista, (V-13383).

(pág. 5620)

### **SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

#### **3. Preguntas para respuesta escrita**

Anuncio sobre admisión de las preguntas 1717 y 1718.

(pág. 5620)

#### **6. Respuestas**

Anuncio sobre remisión, por miembros del Consejo de Gobierno, de respuestas a las preguntas 1610, 1608,

1618, 1629, 1628, 1420, 1188, 1611, 1612, 1613, 1615, 1616 y 1617.

(pág. 5621)

## SECCIÓN "G", PERSONAL

[técnico](#) Nombramiento definitivo de D. Juan Felipe Cervantes García como funcionario de la Asamblea Regional de Murcia, con la categoría de Técnico de Sistemas Electrónicos y Comunicación.

(pág. 5621)

[Nombramiento](#) definitivo de D. José Morenilla Fontenla y D. Juan Ignacio Moñino Salvador como funcionarios de la Asamblea Regional de Murcia, con la categoría de Conductor-Ujier.

(pág. 5621)

## SECCIÓN "H", COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

[Anuncio](#) para la contratación, por procedimiento abierto y forma de concurso, del suministro de un sistema de conferencias con destino al salón de plenos de la Asamblea Regional de Murcia.

(pág. 5622)

## SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS O TRANSFORMADOS

### 1. Retirados

Anuncio sobre retirada de iniciativa.

(pág. 5622)

### 2. Rechazados

Anuncio sobre rechazo de iniciativa.

(pág. 5623)

**SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS****1. Leyes****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Aprobadas por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las leyes "de tarifa del canon de saneamiento" y "de creación del Colegio Oficial de Detectives Privados de la Región de Murcia", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 16 de mayo de 2002  
EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

**LEY DE TARIFA DEL CANON DE SANEAMIENTO.****Preámbulo**

La Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento establece el Canon de Saneamiento con naturaleza de ingreso de derecho público de la Hacienda Pública Regional cuya recaudación se destinará exclusivamente a la realización de los fines recogidos en ella y expresamente a aquellos relacionados con la financiación de los gastos de gestión, explotación y conservación de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración y, en su caso, también con los de las obras de construcción de dichas infraestructuras que pudieran corresponderle.

La Ley establece la modalidad de la tarifa, en cuanto a su estructura binomia, con una parte fija y otra parte variable, así como su diferente valor según los usos domésticos o no domésticos del agua consumida.

Posteriormente, la disposición adicional tercera de la Ley 7/2000, de 29 de diciembre, dispuso que la cuantía de las primeras tarifas del canon de saneamiento, así como la fecha de inicio de su exacción se establecerían mediante una ley.

Esta disposición establece, asimismo, que dicha ley debe incluir la relación completa de las aglomeraciones urbanas con indicación de aquellas en las que sea de aplicación la bonificación establecida por la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2000, de 12 de julio.

**Artículo único**

Las determinaciones a que se refiere la disposición adicional 3ª de la Ley 3/2000 de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de

Murcia son las siguientes:

a) Fecha de inicio de la exacción del canon de saneamiento. La fecha de inicio para la exacción del canon de saneamiento será la del 1 de julio de 2002.

b) Tarifas del canon de saneamiento. Con efectos a partir de la fecha anteriormente señalada las tarifas del canon de saneamiento serán las siguientes:

**1.- Usos domésticos:**

- Cuota de servicio: 24 euros/abonado/año.

- Cuota de consumo: 0.2 euros/m<sup>3</sup>

En aquellos casos en que una sola acometida sea utilizada para el suministro de una comunidad de vecinos, agrupación de viviendas u otros usos se aplicará la siguiente tabla para deducir el número equivalente de abonados servidos a los efectos del cálculo de la cuota de servicio:

Diámetro del contador (mm)	Nº de abonados asignados
13	1
15	2
20	4
25	8
30	14
40	18
50	30
65	60
80	100
100	170
125	250
> 125	340

**2.- Usos no domésticos**

A) Cuota de consumo: 0.24 euros/m<sup>3</sup>

B) Cuota de servicio:

< 1.501 m<sup>3</sup>: 24,00 euros/abonado/año

De 1.501 a 2.500 m<sup>3</sup>/año: 60,10 euros/abonado/año

De 2.501 a 4.000 m<sup>3</sup>/año: 90,20 euros/abonado/año

De 4.001 a 6.700 m<sup>3</sup>/año: 150,30 euros/abonado/año

De 6.701 a 10.000 m<sup>3</sup>/año: 240,420 euros/abonado/año

De 10.001 a 18.500 m<sup>3</sup>/año: 420,70 euros/abonado/año

De 18.501 a 37.000 m<sup>3</sup>/año: 721,20 euros/abonado/año

De 37.001 a 65.000 m<sup>3</sup>/año: 1.502,50 euros/abonado/año

De 65.001 a 100.000 m<sup>3</sup>/año: 2.404,10 euros/abonado/año

>100.000 m<sup>3</sup>/año: 3.906,60 euros/abonado/año

A los efectos establecidos en el artículo 26.2 del Ley 3/2000, los componentes de la tarifa podrán ser incrementados o disminuidos en función del coeficiente corrector que se establezca reglamentariamente por aplicación de los resultados de la declaración de carga contaminante prevista en el artículo 26.3 de la misma Ley. Dichos coeficientes no podrán ser inferiores a 0.1 ni superiores a 4, salvo casos excepcionales en los

que en virtud de un expediente aprobado al efecto por el Consejo de Gobierno se establezca un coeficiente corrector inferior.

El volumen máximo a tener en cuenta en la deducción indicada en el artículo 26.5 de la Ley 3/2000, de 12 de julio, será el correspondiente asignado en la autorización en vigor del vertido a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, o, en su caso, el artículo 57 de la Ley 22/1988, de Costas. No se practicará esta deducción mientras el sujeto pasivo no demuestre haber obtenido de la Administración competente la preceptiva autorización del vertido.

C) Relación completa de aglomeraciones urbanas sujetas al canon de saneamiento con indicación de aquellas en las que es de aplicación la bonificación prevista en la disposición adicional 4ª de la Ley 3/2000 de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Murcia.

La relación completa de aglomeraciones urbanas sujetas al canon de saneamiento con indicación de aquellas en las que es de aplicación la bonificación prevista en la disposición adicional 4ª de la Ley 3/2000 de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Murcia es la que se incluye en el anexo I de esta Ley.

### ANEXO I

Relación completa de aglomeraciones urbanas con indicación de la bonificación aplicada en la cuota del Canon de Saneamiento prevista en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 3/2000 de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales

MUNICIPIO	AGLOMERACIONES URBANAS	Cuota del Canon de Saneamiento
<b>ABANILLA</b>	ABANILLA	100%
	MAHOYA	50%
	BARINAS	50%
	MASCISVENDA	50%
	CANTON (EL)	50%
	CAÑADA DE LA LEÑA	50%
	PARTIDOR (EL)	50%
<b>ABARAN</b>	ABARAN	100%
	ESTACIÓN FERREA <sup>(1)</sup>	50%
	VIRGEN DEL ORO	100%
	SAN JOSE ARTESANO	50%
	<sup>(1)</sup> Esta aglomeración tiene adscrito además un núcleo del municipio de Blanca	
<b>AGUILAS</b>	AGUILAS	100%
	GERANEOS (LOS)	50%
	AREJOS (LOS)	50%
	TODOSOL	50%
	URBANIZACIÓN CASICA VERDE	50%
	RINCON DE LA CASA GRANDE	50%
	COLLADOS ZIESCHANG	50%
	TEBAR	50%
	GALLEGOS (LOS)	50%
	COLLADOS WEISS	50%
	CUESTA DE GOS	50%
	BARRANCO DE LOS ASENSIOS	50%
	CANTERAS (LAS)	50%

MUNICIPIO	AGLOMERACIONES URBANAS	Cuota del Canon de Saneamiento
	COPE	50%
ALBUDEITE	ALBUDEITE	50%
	CRUZ (LA)	50%
ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	100%
ALEDO	ALEDO	50%
	CANALES (LAS)	50%
	MONTYSOL DE ESPUÑA	50%
	NONIHAY	50%
ALGUAZAS	ALGUAZAS	100%
	PULLAS (LAS)	50%
ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	100%
	PUEBLO NUEVO	50%
	BERRO (EL)	50%
	VENTA ALEDO (LA)	50%
	MUÑOCESES (LOS)	50%
	CABILAS (LAS)	50%
	CASAS DEL ALJIBE (LAS)	50%
	VENTORRILLOS (LOS)	50%
	PAVOS (LOS)	50%
	FLOTAS DE BUTRON (LAS)	50%
	CASAS NUEVAS DE LA COSTERA	50%
	MOLATA (LA)	50%
ARCHENA	ARCHENA	100%
	ALGAIDA	100%
	BAÑOS (LOS)	100%
BENIEL	BENIEL	100%
	MOJON (EL)	100%
	ZENETA <sup>(2)</sup>	100%
	BRAZAL DE ALAMOS	50%
	BRAZAL DE LA RAJA	50%
	BRAZAL NUEVO	50%
	BRAZAL DE LA CRUZ	50%
	BRAZAL DE POLLOS	50%
<sup>(2)</sup> Esta aglomeración tiene adscritos además un núcleo del municipio de Murcia		
BLANCA	BLANCA	100%
	BARRIO DEL CAFÉ	100%
	CARRETERA ESTACION	100%
	ESTACION FERREA <sup>(3)</sup>	50%
	ALTO PALOMO	100%
	RUNES	100%

MUNICIPIO	AGLOMERACIONES URBANAS	Cuota del Canon de Saneamiento
	<sup>(3)</sup> Esta aglomeración tiene adscritos además núcleos del municipio de Abarán	
<b>BULLAS</b>	BULLAS	100%
	COPA (LA)	50%
<b>CALASPARRA</b>	CALASPARRA	100%
	VALENTIN <sup>(4)</sup>	50%
	MILICIANOS ALTOS	50%
	MILICIANOS (LOS)	50%
	REPOSADERAS (LAS)	50%
	REOLID (EL)	50%
	MARINES (LOS)	50%
	MADRILES (LOS)	50%
	BARRIADA ESTACION	50%
	<sup>(4)</sup> Esta aglomeración tiene adscritos además un núcleo del municipio de Cehegín	
<b>CAMPOS DEL RIO</b>	CAMPOS DEL RIO	50%
	RODEO 1º NUCLEO DOS	50%
	RODEO 1º NUCLEO UNO	50%
<b>CARAVACA DE LA CRUZ</b>	CARAVACA DE LA CRUZ	50%
	ARCHIVEL	50%
	BARRANDA	50%
	ENCARNACION (LA)	50%
	NOGUERICAS	50%
	ROYOS (LOS)	50%
	MORALEJO (EL)	50%
	BENABLON	50%
	MORAL (EL)	50%
	HORNICO (EL)	50%
	ARRABAL	50%
	CASICAS	50%
	CABEZUELA	50%
	VEREDA	50%
	ENTREDICHO (EL)	50%
	JUNQUERA (LA)	50%
	RETAMALEJO	50%
	<b>CARTAGENA</b>	CARTAGENA
ALGAR (EL)		100%
MAR MENOR (SUR) <sup>(5)</sup>		100%
MAR DE CRISTAL		100%
ALJORRA (LA)		50%
ALUMBRES		100%
BEAL		100%
ATAMARIA		100%
BELONES (LOS)		100%
NIETOS (LOS)		100%
CALA FLORES		100%

MUNICIPIO	AGLOMERACIONES URBANAS	Cuota del Canon de Saneamiento
	NIETOS VIEJOS (LOS)	100%
	ISLAS MENORES	100%
	ALBUJON	50%
	MIRANDA	50%
	PALMA (LA)	50%
	PUEBLA (LA)	50%
	ISLA PLANA	50%
	ESCOMBRERAS	50%
	POZO LOS PALOS	50%
	CUESTA BLANCA DE ARRIBA	50%
	BEATOS (LOS)	50%
	CAMACHOS (LOS)	50%
	BORRICEN	50%
	PERIN	50%
	CENTRAL TERMICA	50%
	PUERTOS DE SANTA BARBARA	50%
	CASAS (LAS)	50%
	CUESTA BLANCA DE ABAJO	50%
	URBANIZACION ROCHE ALTO	50%
	SAN ISIDRO	50%
	CHAPINETA (LA)	50%
	GUIA (LA)	50%
	MAGDALENA (LA)	50%
	PALMERO (EL)	50%
	MADRILES (LOS)	50%
	GALIFA	50%
	AZOHIA (LA)	50%
	ROSIQUES (LOS)	50%
	ROSES (LOS)	50%
	MOJON (EL)	50%
	URBANIZACION SAN GINES	50%
	VEREDA DE ROCHE	50%
	SANCHEZ (LOS)	50%
	ERMITA SANTA BARBARA	50%
	PORTUS (EL)	50%
	LOMAS (LAS)	50%
	MOLINOS GALLEGOS	50%
	JORQUERAS (LOS)	50%
	ESPARRAGUERAL	50%
	NAVARROS (LOS)	50%
CALA REONA	50%	
	<sup>(5)</sup> Esta aglomeración tiene adscritos además un núcleo del municipio de San Javier	
<b>CEHEGIN</b>	CEHEGIN	100%
	VALENTIN <sup>(6)</sup>	50%
	CANARA	50%
	CABEZO (EL)	50%
	CHAPARRAL	100%



MUNICIPIO	AGLOMERACIONES URBANAS	Cuota del Canon de Saneamiento
	CORTIJO DE LOS GUAPOS	50%
	CAÑADA DE CANARA	50%
	CAMPILLO DE LOS JIMENEZ	50%
	PILA (LA)	50%
	ALGEZARES	50%
	VIRGEN DE LA PEÑA	50%
	ESCOBAR	50%
	ARROYO HURTADO	50%
	<i>(6) Esta aglomeración tiene adscritos además un núcleo del municipio de Calasparra</i>	
<b>CEUTI</b>	CEUTI-LORQUI <sup>(7)</sup>	100%
<i>(7) Esta aglomeración tiene adscritos además núcleos del municipio de Lorquí</i>		
<b>CIEZA</b>	CIEZA	100%
	FUENTE ASCOY	50%
	ASCOY	50%
<b>FORTUNA</b>	FORTUNA	100%
	GARAPACHA (LA)	50%
	BAÑOS (LOS)	50%
	GINETA (LA)	50%
	FUENTE BLANCA	50%
	CASICAS (LAS)	50%
	MATANZA (LA)	50%
	CAPRES	50%
	RAMBLA SALADA	50%
	PEÑA ZAFRA DE ARRIBA	50%
	PEÑA ZAFRA DE ABAJO	50%
	PERIQUITOS (LOS)	50%
	RELOJ (EL)	50%
	CASICA (LA)	50%
<b>FUENTE ALAMO</b>	FUENTE ALAMO	100%
	BALSAPINTADA	100%
	CUEVAS DE REYLLO	100%
	CANOVAS	100%
	ALMAGROS (LOS)	100%
	PAGANES (LOS)	100%
	PINILLA (LA)	50%
	PALAS (LAS)	50%
	LOMA (LA)	50%
	ESCOBAR (EL)	50%
	CAMPILLO DE ARRIBA	50%
	VIVANCOS (LOS)	50%
	ESPINAR (EL)	50%
	CAMPILLO DE ABAJO	50%

MUNICIPIO	AGLOMERACIONES URBANAS	Cuota del Canon de Saneamiento
<b>JUMILLA</b>	JUMILLA	100%
	ESTACADA (LA)	100%
	CAÑADA DEL TRIGO	100%
	ALQUERIA (LA)	100%
	FUENTE DEL PINO	100%
	TORRE DEL RICO	100%
	ZARZA (LA)	50%
	CEBOLLETAS (CASAS)	50%
	CONEJO (CASAS)	50%
	CAÑAS (CASAS DE LAS)	50%
	PEÑA ROJA	50%
	PUERTO (CASAS DEL)	50%
	CASAS DE DIAZ	50%
	SANTA ANA	50%
	CHARCO DE LA PEÑA	50%
	BARAHONDA VIEJA	50%
<b>LIBRILLA</b>	LIBRILLA	100%
<b>LORCA</b>	LORCA (LA HOYA)	100%
	LA PACA	100%
	ZARCILLA DE RAMOS	100%
	ALMENDRICOS	50%
	ZARZADILLA DE TOTANA	50%
	PUENTE PASICO	50%
	COY	50%
	PARROQUIA DE LA FUENSANTA	50%
	CAMPANA (LA)	50%
	PUENTE BOTERO	50%
	AVILES	50%
	CURAS (LOS)	50%
	CONSEJERO (EL)	50%
	IGLESIA DE MORATA	50%
	ERMITA DEL RAMONETE	50%
	GUIRRETA (LA)	50%
	PURIAS (CENTRO)	50%
	DOÑA INES	50%
	ERMITA DE SANTA GERTRUDIS	50%
	TERRERAS (LAS)	50%
ESCARIHUELA (LA)	50%	

MUNICIPIO	AGLOMERACIONES URBANAS	Cuota del Canon de Saneamiento
	PORVENIR (EL)	50%
	ESTANCO SERAFIN	50%
	JOPOS (LOS)	50%
	UGEJAR	50%
	CAMINO DE CARRACLACA	50%
	CANALES (LAS)	50%
	KILOMETRO 15	50%
	RINCON (EL)	50%
	CUESTA DE LA ESCARIHUELA	50%
	PUERTO MURIEL	50%
	LIBRILLERAS (LAS)	50%
	CAMPO LOPEZ	50%
	PUNTAS DE CALNEGRE	50%
	TORREALVILLA	50%
	CANTAL (EL)	50%
	PARDO (EL)	50%
	CAUTIVOS (LOS)	50%
	ZUÑIGA	50%
	ALTRITAR	50%
	VILLAESPESA	50%
	FELI	50%
	NORIAS (LAS)	50%
	HENARES	50%
	PANTANO DE PUENTES	50%
	POZO DE LA HIGUERA	50%
	REVERTE	50%
	VENTA CEFERINO	50%
<b>LORQUI</b>	CEUTI-LORQUI <sup>(8)</sup>	100%
	ANCHOSA (LA)	50%
	<i><sup>(8)</sup> Esta aglomeración tiene adscritos además núcleos del municipio de Ceutí</i>	
<b>MAZARRON</b>	MAZARRON	100%
	CAÑADA DE GALLEGO	50%
	MAJADA (LA)	50%
	CAÑADAS DEL ROMERO (LAS)	50%
	CALAR (EL)	50%
	GAÑUELAS	50%
	CAÑAVATES (LOS)	50%
	ESTRECHO (EL)	50%
	ATALAYA (LA)	50%
	CAZADORES (LOS)	50%
	LORENTES (LOS)	50%

MUNICIPIO	AGLOMERACIONES URBANAS	Cuota del Canon de Saneamiento
	BALSICAS (LAS)	50%
	RUSTICANA	50%
<b>MOLINA DE SEGURA</b>	MOLINA DE SEGURA (ERMITA)	100%
	ALCAYNA (LA)	100%
	CONEJOS (LOS)	100%
	ALTORREAL	100%
	FENAZAR	100%
	RIBERA DE ARRIBA	100%
	TORREALTA	100%
	LLANO (EL)	100%
	RIBERA DE ABAJO	100%
	RELLANO (EL)	50%
	VALIENTES (LOS)	50%
	ESTACION DE ARCHENA	50%
	TOSCAS-CHORRICO	50%
	PINO (EL)	50%
	CASA ROS	50%
	FINCA MAXIMINO	50%
	FINCA SEÑORITA	50%
CASA DEL CURA	50%	
<b>MORATALLA</b>	MORATALLA	50%
	TERCIA (LA)	50%
	SABINAR (EL)	50%
	CAÑADA DE LA CRUZ	50%
	OTOS	50%
	CALAR DE LA SANTA	50%
	MAZUZA	50%
	ODRES (LOS)	50%
	VILLAR (EL)	50%
	BENIZAR	50%
	CASA REQUENA	50%
	INAZARES	50%
	CASICAS DE SAN JUAN	50%
	RISCA (LA)	50%
	MOLINO (EL)	50%
	SALMERON	50%
	CASAS DE ALEDO	50%
COBO (EL)	50%	

MUNICIPIO	AGLOMERACIONES URBANAS	Cuota del Canon de Saneamiento
<b>MULA</b>	MULA	100%
	FUENTE LIBRILLA	50%
	YECHAR	50%
	PUEBLA DE MULA (LA)	50%
	CASAS NUEVAS	50%
	BAÑOS (LOS)	50%
	NIÑO (EL)	50%
<b>MURCIA</b>	MURCIA ESTE	100%
	ZENETA <sup>(9)</sup>	100%
	RAAL (EL)	100%
	BARQUEROS	100%
	CORVERA	100%
	MARTINEZ DEL PUERTO (LOS)	100%
	SUCINA	100%
	VALLADOLISES	100%
	AVILESES	100%
	CABEZO DE LA PLATA	100%
	LOBOSILLO	100%
	TERCIA (LA)	100%
	BAÑOS Y MENDIGO	100%
	MURTA (LA)	100%
	NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA	50%
	MOLINO DE LA VEREDA	50%
	CASA BLANCA	50%
	SAN ANTONIO EL POBRE	50%
	TEATINOS (LOS)	50%
	<i><sup>(9)</sup> Esta aglomeración tiene adscritos además un núcleo del municipio de Beniel</i>	
<b>OJOS</b>	OJOS	50%
<b>PLIEGO</b>	PLIEGO	100%
<b>PUERTO-LUMBRERAS</b>	PUERTO-LUMBRERAS	100%
	ESTACION	50%
	GOÑAR	50%
<b>RICOTE</b>	RICOTE	50%

MUNICIPIO	AGLOMERACIONES URBANAS	Cuota del Canon de Saneamiento
SAN JAVIER	SAN JAVIER	100%
	MAR MENOR (SUR) <sup>(10)</sup>	100%
	LUGARICO (EL)	50%
	SAEZ (LOS)	50%
	LLERENA (LO)	50%
	ROMERO (LO)	50%
	<i>(10) Esta aglomeración tiene adscritos además núcleos del municipio de Cartagena</i>	
SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	100%
	ROMERO (LO)	50%
	SALINAS (LAS)	50%
	GOMEZ (LOS)	50%
TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	100%
	ROLDAN	50%
	BALSICAS	50%
	DOLORES	50%
	JIMENADO	100%
	SANTA ROSALIA	100%
	SAN CAYETANO	50%
TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	100%
	MEDIA LEGUA (LA)	50%
	COTO (EL)	50%
TOTANA	TOTANA	100%
	CHARCA (LA)	50%
	LOMAS DE ABAJO	50%
	LOMAS DE ARRIBA	50%
	TUELAS (LOS)	50%
	CANTAREROS (LOS)	50%
	LOPEZ (LOS)	50%
	GUARDIANES (LOS)	50%
	VENTAS (LAS)	50%
	VENTA LA RATA	50%
	SERRANOS (LOS)	50%
ULEA	ULEA	100%
UNION (LA)	UNION (LA)	100%
	PORTMAN	100%
	ROCHE	100%
	PAREDES (LOS)	100%

MUNICIPIO	AGLOMERACIONES URBANAS	Cuota del Canon de Saneamiento
	HUERTAS (LOS)	100%
	TOPARES (LOS)	50%
	LAZARETO (EL)	50%
	OLIVERAS (LAS)	50%
<b>VILLANUEVA DEL RIO SEGURA</b>	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	100%
	VIRGEN DEL CARMEN	100%
<b>YECLA</b>	YECLA	100%
	RASPAY	100%
<b>SANTOMERA</b>	SANTOMERA (SUR)	100%
	SANTOMERA NORTE	100%
	SISCAR	100%
<b>ALCAZARES (LOS)</b>	ALCAZARES (LOS)	100%

## LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE DETECTIVES PRIVADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

### Preámbulo

La Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, que tiene por objeto regular la prestación, por parte de personas físicas o jurídicas privadas, de servicios de vigilancia y seguridad de personas o bienes, incluye, como personal de seguridad privada a los detectives privados, definiendo su ámbito de actuación y las funciones propias.

El Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, en su artículo 10.1 reproduce literalmente la definición anterior dada por la Ley de Seguridad Privada, añadiendo que se consideran conductas o hechos privados los que afecten al ámbito económico, laboral, mercantil-financiero y, en general, a la vida personal, familiar o social, exceptuada la que se desarrolle en los domicilios o lugares reservados.

La Orden de 7 de julio de 1995, del Ministerio de Justicia e Interior, desarrollando algunos aspectos del Reglamento de Seguridad Privada, establece en su artículo 5 que los aspirantes a detectives privados tendrán que superar, en los institutos de Criminología o en otros centros oficiales apropiados y habilitados por el Ministerio de Educación y Ciencia, los programas que éstos establezcan, los cuales deben incluir las materias que determine la Secretaría de Estado de Interior, y que comprenderán ciento ochenta créditos,

cada uno de ellos correspondientes a diez horas de enseñanza, desarrollados como mínimo durante tres cursos lectivos.

La mayoría de los detectives privados de la Región de Murcia, 13 de los 16 que se relacionan en el listado emitido por la Unidad Provincial de Seguridad Privada de la Jefatura Superior de Policía de Murcia, reunidos en asamblea general extraordinaria, nombró una comisión gestora que solicitara formalmente la creación del Colegio Profesional de Detectives Privados de la Región de Murcia.

La Constitución española, en su artículo 149.1.18, reserva al Estado la competencia sobre el régimen jurídico de las administraciones públicas y en el artículo 36 prevé que la ley regulará las particularidades propias del régimen jurídico de los colegios profesionales.

La normativa estatal en materia de colegios profesionales está contemplada en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada por la Ley 74/78, de 28 de diciembre, y por la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo y de Colegios Profesionales. A la Comunidad Autónoma de Murcia le corresponde, en virtud del artículo 11.10 del Estatuto de Autonomía, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

En uso de esas competencias se promulgó la Ley

6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, en cuyo artículo 3 se dispone que la creación de nuevos colegios profesionales y la consecuente atribución del régimen y organización colegial a una determinada profesión sólo podrá realizarse por ley de la Asamblea Regional, estableciendo su artículo 4 que el anteproyecto de ley se elaborará a petición mayoritaria de los profesionales interesados, y previa audiencia de los colegios profesionales existentes que puedan verse afectados.

Desde el punto de vista del interés público, el singular carácter de la profesión de detective privado, cuya labor incide en derechos fundamentales como el relativo a la intimidad, entre otros, y de que se trata de una profesión cuya función es calificada por la Ley 23/1992, como de colaboración con la seguridad pública, justifica la creación del Colegio y la adscripción obligatoria para los detectives privados con domicilio profesional en Murcia, y ello para una mejor defensa de la observancia de las reglas de la profesión, lo que redundará en un mejor servicio al público y a la protección de sus derechos fundamentales, al mismo tiempo que el Colegio constituye un cauce idóneo para la colaboración con la Administración.

La presente Ley se divide en un preámbulo, cinco artículos agrupados en tres capítulos, tres disposiciones adicionales y una disposición final.

### **Capítulo I**

#### **Naturaleza jurídica y ámbito territorial**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

Se crea el Colegio Profesional de Detectives Privados de la Región de Murcia como corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de cuantas funciones le sean propias, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia.

##### **Artículo 2.- Ámbito territorial.**

El Colegio Profesional de Detectives Privados de la Región de Murcia tiene como ámbito territorial el de la Región de Murcia.

### **Capítulo II**

#### **Composición del Colegio Profesional y relaciones con la Administración Regional**

##### **Artículo 3.- Ámbito personal.**

El Colegio Profesional de Detectives Privados de la Región de Murcia agrupará a aquellos profesionales que se encuentren en posesión del correspondiente diploma de Detective Privado expedido por el Ministerio

del Interior.

##### **Artículo 4.- Relaciones con la Administración regional.**

El Colegio Profesional de Detectives Privados de la Región de Murcia se relacionará, para las cuestiones institucionales y corporativas, con la Consejería competente en materia general de Colegios Profesionales, y en lo relativo a los contenidos propios de la profesión, con aquellas Consejerías cuyos ámbitos de competencia tengan relación con la profesión de detective privado, en cada caso.

### **Capítulo III**

#### **Régimen Jurídico del Colegio Profesional**

##### **Artículo 5.- Régimen jurídico.**

1. El Colegio Profesional de Detectives Privados de la Región de Murcia se registrará por lo establecido en el artículo 36 de la Constitución Española, por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, por la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, por sus normas de desarrollo, así como por sus Estatutos.

2. Los Estatutos regularán aquellas materias que determine la Ley de Colegios Profesionales, observando para su elaboración, aprobación o modificación los requisitos que determine la legislación vigente.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **Primera**

La Asamblea de Detectives Privados de la Región de Murcia designará una comisión gestora que, en el plazo de seis meses, a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, deberá aprobar los estatutos provisionales del Colegio Profesional de Detectives Privados de la Región de Murcia de conformidad con la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales. En los estatutos provisionales, que deberán ser aprobados por la Consejería competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como garantía de legalidad, se regulará el censo de detectives privados de la Región de Murcia, así como la convocatoria y el funcionamiento de la asamblea colegial constituyente, de la que formarán parte todos los profesionales que, conforme a lo dispuesto en la presente Ley, puedan adquirir la condición de colegiados y se inscriban en el censo citado anteriormente. La convocatoria deberá publicarse en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en dos periódicos de amplia difusión regional.



## Segunda

La Asamblea constituyente del Colegio Profesional de Detectives Privados, dentro del plazo de tres meses desde la aprobación de los estatutos provisionales, deberá:

1. Ratificar a los miembros de su comisión gestora o bien nombrar a los nuevos y aprobar, si procede, su gestión.
2. Aprobar los estatutos definitivos del Colegio.
3. Elegir a las personas que deban ocupar los cargos correspondientes en los órganos colegiales.

## Tercera

Los estatutos definitivos, una vez aprobados, junto con el certificado del acta de la Asamblea constituyente, deberán remitirse a la Consejería competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su aprobación como garantía de legalidad y consecuente inscripción registral y, en su caso, ordene su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

## SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

### 2. Proposiciones de ley

#### a) Texto que se propone

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2002, admitió a trámite la Proposición de ley 7, de modificación de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, formulada por el G.P. Popular (V-13377), cuyo texto se inserta a continuación.

Asimismo, la Junta de Portavoces, en reunión celebrada el día de la fecha, ha acordado que la tramitación de la expresada proposición de ley se realice por el procedimiento de urgencia, con arreglo al sistema de lectura única, establecido en el artículo 76, apartado 1, párrafo d), del Reglamento de la Asamblea.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 21 de mayo de 2002  
EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

## PROPOSICIÓN DE LEY 7, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 5/2001, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR, (V-13377).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Alberto Garre López, portavoz del grupo parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta para su calificación y admisión a trámite la siguiente proposición de ley de modificación de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Cartagena, 16 de mayo de 2002

EL PORTAVOZ,  
Alberto Garre López

## PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 5/2001, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

### Preámbulo

Mediante la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, se regulan de manera sistemática y conjunta todos los aspectos esenciales de la relación jurídica que vincula a dicha entidad pública con el personal que presta servicios para la misma, con la finalidad de adecuar la normativa reguladora del personal al servicio de la Administración regional a las peculiaridades propias de la prestación del servicio público sanitario y hacer compatibles las garantías de los profesionales con la eficacia de las prestaciones sanitarias para los usuarios.

La disposición adicional segunda de la citada Ley regula un sistema extraordinario de acceso a la condición de personal estatutario fijo o funcionario por el sistema de concurso, con el fin de contribuir a solucionar el problema de inestabilidad laboral que desde hace años se ha producido en el ámbito de la Administración sanitaria, sistema extraordinario que se apoya en la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional a estos efectos.

La mencionada disposición adicional prevé un baremo a través del cual se valorarán los méritos de los aspirantes, en el que se contiene un plus de reconocimiento a favor de los aspirantes que, en el momento en que se convoque el concurso, se encuentren prestando servicios para la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y lo estén haciendo de forma ininterrumpida durante un año a contar desde dicha convocatoria.

Sin embargo, según la literalidad de la disposición, los servicios prestados para la Administración regional

sólo son computables a quienes reúnan esos dos requisitos estrictos de carácter temporal, y no en cambio a quienes los han prestado pero no cumplen ambos requisitos, lo cual no es acorde con el espíritu y finalidad de la disposición en su conjunto, que pretende distinguir, a efectos de valoración, entre servicios prestados para la Administración regional, según esas condiciones estrictas de carácter temporal, y cualquier otro servicio, sin restricción o condición temporal, prestado dentro o fuera del ámbito territorial de la Región de Murcia, siquiera sea con menos puntuación. Dicha finalidad no se cumple si no son valorables los servicios prestados para la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por parte de quienes, en el momento de la convocatoria del concurso, no estén prestando servicios para la misma o no lo estén haciendo con un año ininterrumpido de antigüedad.

Por ello, resulta necesaria una modificación de los apartados A.b) y B.b) del baremo, de tal modo que, persistiendo el mencionado plus de reconocimiento para quienes cumplan los requisitos descritos en los apartados A.a) y B.a), sea posible valorar los restantes servicios prestados para la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, resulta conveniente corregir el apartado 4 del artículo 17 de la Ley 5/2001, pues su inciso final es contradictorio con la parte inicial del mismo apartado y artículo. En concreto, el término "incompatible" debe sustituirse por la palabra "compatible", para que el precepto resulte coherente.

Finalmente, es preciso modificar el apartado 1 del artículo 54 de la Ley por cuanto la remisión que hace al artículo 53.2 debe entenderse hecha al artículo 44.6. En efecto, según la redacción actual, el personal temporal no tiene derecho a la percepción de indemnizaciones por razón de servicio, lo cual no concuerda con la regla general de que a dicho personal le será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen jurídico general del personal estatutario fijo, y además contrasta con lo previsto para el personal funcionario interino en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, norma supletoria para el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

En cambio, la remuneración que no se acomoda a la naturaleza del personal estatutario temporal es la que pueda derivar de la carrera profesional, pues este instrumento de promoción está previsto en el resto de la Ley sólo para el personal fijo. Por ello, debe sustituirse la remisión que hace el artículo 54.1 al artículo 53.2 por un reenvío al apartado 6 del artículo 44, que es el que se refiere a las repercusiones económicas de la carrera profesional.

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, queda modificada en los siguientes términos:

### **Artículo 1**

El apartado 4 del artículo 17 de la Ley 5/2001 queda redactado de la siguiente forma:

"Al personal estatutario temporal le será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen jurídico general del personal estatutario fijo. En especial en aquellos aspectos que sean compatibles con la naturaleza temporal de su nombramiento".

### **Artículo 2**

El apartado 1 del artículo 54 de la Ley 5/2001 queda redactado de la siguiente forma:

"El personal estatutario temporal percibirá la totalidad de las retribuciones que correspondan a su nombramiento, con excepción de los trienios y de las repercusiones económicas a que se refiere el artículo 44.6 de la presente Ley".

### **Artículo 3**

1. El apartado 3.A.b) de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001 queda redactado de la siguiente forma:

"Tiempo de servicios en cualquier administración pública dentro del ámbito territorial de la Región de Murcia. La puntuación por este apartado no podrá exceder del 15% de la puntuación máxima total del concurso, a razón de 0,20 puntos por mes".

2. El apartado 3.B.b) de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001 queda redactado de la siguiente forma:

"Tiempo de servicios prestados en cualquier administración pública dentro del ámbito territorial de la Región de Murcia. La puntuación por este apartado no podrá exceder de 15 puntos".

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ley tiene efectividad desde la entrada en vigor de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

## **SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE**

### **2. Proposiciones de ley**

#### **b) Enmiendas**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Concluido el día 15 de mayo de los corrientes el plazo para la presentación de enmiendas a la Proposición de ley sobre regulación e igualdad jurídica

de las parejas de hecho en la Región de Murcia, la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite la enmienda a la totalidad V-13359, formulada por el G.P. Popular.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 20 de mayo de 2002

EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

**ENMIENDA A LA TOTALIDAD, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR, A LA PROPOSICIÓN DE LEY SOBRE REGULACIÓN E IGUALDAD JURÍDICA DE LAS PAREJAS DE HECHO, (V-13359).**

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales.

Alberto Garre López, portavoz del grupo parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda de totalidad de no ha lugar a deliberar, a la Proposición de ley sobre regulación e igualdad jurídica de las parejas de hecho.

Justificación: con independencia de que nos encontramos ante una cuestión que precisa ser regulada, la proposición de ley presentada por el grupo parlamentario Mixto sobre regulación e igualdad jurídica de las parejas de hecho en la Región de Murcia es, en la forma y en el fondo, políticamente inadecuada y jurídicamente inaceptable.

Cartagena, 15 de mayo de 2002

EL PORTAVOZ,  
Alberto Garre López

**SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE**

**3. Mociones o proposiciones no de ley  
a) Para debate en Pleno**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquense en el Boletín Oficial de la Asamblea las mociones para debate en Pleno registradas con los números 400 y 402, admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 20 de mayo de 2002

EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

**MOCIÓN 400, SOBRE ACTUACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL PARA EVITAR DESPIDOS**

**EN LA EMPRESA ENVASUR, DE MOLINA DE SEGURA, FORMULADA POR D. JOAQUÍN DÓLERA LÓPEZ, DEL G.P. MIXTO, (V-13335).**

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente moción sobre actuaciones del Gobierno regional para evitar despidos en la empresa Envasur, de Molina de Segura.

Los trabajadores de la empresa Envasur, en Molina de Segura, llevan ya varios meses con movilizaciones, dado el intento de la citada patronal de precarizar las condiciones laborales de la plantilla, muchos de cuyos trabajadores llevan ya más de 20 años al servicio de la misma.

Cuando ya parecía que la empresa había claudicado en su intención de la conversión de contratos fijos en fijos discontinuos, garantizándoles trabajo solamente de dos a tres meses al año y, en consecuencia, habían acabado también las movilizaciones de los trabajadores en defensa de sus derechos, Envasur se ha descolgado con un nuevo expediente que pretende el despido de 11 trabajadores, tres de los cuales son miembros del comité de empresa, pretendiéndose contratar posteriormente a otros trabajadores en unas condiciones laborales y salariales mucho más bajas que los despedidos.

Estamos ante un intento de transformar empleo estable y con derechos en empleo precario con salarios bajos, lo cual no debe permitir la Dirección General de Trabajo, que tiene en sus manos la posibilidad de rechazar el expediente. La decisión que adopte este organismo va a ser un termómetro sobre si de verdad el Gobierno se cree lo de la calidad en el empleo que va planteando como un objetivo de su política.

Por todo ello, presento ante el Pleno de la Asamblea Regional de Murcia la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que adopte las medidas necesarias para que no sea aprobado el expediente instado por la empresa Envasur, de Molina de Segura, sobre extinción de contrato de 11 trabajadores, evitando así la sustitución de empleo estable y con derechos por empleo temporal y precario con condiciones adversas para los trabajadores.

Cartagena, 14 de mayo de 2002

EL PORTAVOZ,  
Joaquín Dólera López

**MOCIÓN 402, SOBRE ELABORACIÓN DE NORMAS BÁSICAS QUE FIJEN CONDICIONES, FORMACIÓN ESPECÍFICA Y MISIONES EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIAS DE TRABAJO A LOS AGENTES DE MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD**

**AUTÓNOMA, FORMULADA POR D. JUAN FERNÁNDEZ MONTOYA, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-13384).**

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Juan Fernández Montoya, diputado del grupo parlamentario Socialista, con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre elaboración de normas básicas que fijen condiciones en el ámbito de competencias de trabajo a los agentes de medio ambiente de la Comunidad Autónoma.

Exposición de motivos: Los agentes forestales tienen previsto pasar a agentes de medio ambiente en un próximo futuro; de ahí que parece oportuno que se fijen las condiciones en las que han de iniciar su tarea, así como la puesta a punto en cuanto a su formación y el conocimiento de las misiones que han de llevar a cabo. Igualmente, las diversas tareas que abarca el amplio abanico de lo que hoy llamamos medio ambiente, hace preciso fijar ámbito de actuación y poner los medios para especializar cuanto se pueda a los agentes.

En esta preparación específica se ha de considerar que existen materias tan específicas como la calidad ambiental, educación ambiental, caza y pesca, vida silvestre, investigación de incendios forestales, litoral, vías pecuarias y otras. Y todo ello tras las consultas con los representantes sindicales de los colectivos que son conocedores de la realidad.

Por todo ello, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que, en el plazo de seis meses, previos los trámites de información, consultas y participación social necesarias, se proceda a la elaboración de normas básicas que fijen condiciones, formación específica y misiones, en el ámbito de competencia de trabajo, a los agentes de medio ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cartagena, 15 de mayo de 2002

EL PORTAVOZ, Ramón Ortiz Molina. EL DIPUTADO, Juan Fernández Montoya.

**SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE**

**3. Mociones o proposiciones no de ley**

**b) Para debate en Comisión**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquense en el Boletín Oficial de la Asamblea las

mociones para debate en Comisión registradas con los números 259 a 262, admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 20 de mayo de 2002

EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

**MOCIÓN 259, SOBRE ELIMINACIÓN DE LOS SUELOS TÓXICOS Y CONTAMINADOS DE LOS ALREDEDORES DEL CEMENTERIO DE LA UNIÓN, FORMULADA POR D. JOAQUÍN DÓLERA LÓPEZ, DEL G.P. MIXTO, (V-13343).**

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente moción en Comisión de Política Sectorial, sobre eliminación de los suelos tóxicos y contaminados de los alrededores del cementerio de La Unión.

Circundando el cementerio de La Unión, sobre todo en su lado Este, en dirección al casco urbano y su parte Sur, se encuentran acumulados estériles mineros muy deteriorados, de gran actividad contaminante, que se refleja incluso en el fuerte olor que emiten, posiblemente debido a la presencia de gran cantidad de sulfuros, así como de arsénico, cadmio y otras sustancias peligrosas.

Estos estériles no sólo deterioran y afean el entorno del cementerio con un gran impacto del paisaje, sino que además representan un fuerte impacto negativo sobre el medio ambiente y la salud humana por su cercanía a áreas habitadas de La Unión, así como por las vías de comunicación y servicios que están emergiendo en la zona y que incrementan la circulación de personas en la misma.

Considerando que hace un tiempo tuvo lugar una actuación de regeneración de suelos contaminados en Lo Veremos y La Esperanza, en el marco del convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Medio Ambiente sobre actuaciones de descontaminación de suelos, dentro del Plan Nacional de Descontaminación de Suelos, que se extiende en el periodo 1995-2005, podrá ser factible que la comisión de seguimiento del convenio determinara las medidas necesarias para acometer la regeneración de estos suelos contaminados, en realidad segregaciones del pantano de Brunita, que incluso interfieren la rambla que cruza el área provocando un efecto arrastre de partículas contaminantes hacia el Mar Menor.

Teniendo en consideración lo expuesto, el Ayuntamiento de La Unión aprobó hace ya casi tres años una iniciativa en esta dirección.

Por todo ello, presento ante la Comisión de Política Sectorial la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, en primer lugar, requiera de manera urgente a los propietarios de los suelos contaminados por tóxicos del entorno del cementerio de La Unión, para que procedan a su eliminación y posteriormente a recuperar, a través de un proceso de reforestación, dichos terrenos, así como que en el caso de que éstos no ejecuten dichas actuaciones, sea la Administración regional la que, de forma urgente, bien a través de la comisión de seguimiento del convenio entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Medio Ambiente, relativa al Plan Nacional de Descontaminación de Suelos, bien a iniciativa exclusiva del propio Gobierno regional, acometa la eliminación de los mismos, todo ello con arreglo a las disponibilidades presupuestarias y con cargo a la correspondiente partida.

Cartagena, 14 de mayo de 2002

EL PORTAVOZ,  
Joaquín Dólera López

**MOCIÓN 260, SOBRE ACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA DE YECLA A VILLENA, FORMULADA POR D. JOAQUÍN DÓLERA LÓPEZ, DEL G.P. MIXTO, (V-13374).**

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente moción en Comisión de Política Sectorial, sobre acondicionamiento y ampliación de la carretera de Yecla a Villena.

La carretera que une Yecla con Villena es una vía de comunicación de gran importancia, no solamente por ser uno de los viales de comunicación entre el límite de nuestra Región y la vecina Comunidad Valenciana, sino también por la actividad industrial y de servicios asentada a uno y otro lado de la carretera, sobre todo en su tramo más próximo a Yecla, así como por el elevado número de vehículos que por allí transitan, según las mediciones de la policía local de esta ciudad unos 900 vehículos a la hora.

Sin embargo, el trazado y sobre todo el ancho, que cuenta tan sólo con un vial en cada sentido, contrasta con la importancia socioeconómica y de comunicación de dicha carretera y con las necesidades de quienes por ella transitan, en especial de los trabajadores de las empresas situadas a sus orillas, así como de proveedores y clientes que, a veces en vehículos de gran tonelaje, deben desplazarse hasta allí.

En estas condiciones debe haber una actuación

decidida de esta Administración regional para conseguir el acondicionamiento y ampliación de dicha vía de comunicación.

Por todo ello, propongo a la Comisión de Política Sectorial la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, con arreglo a las disponibilidades presupuestarias y con cargo a la correspondiente partida, elabore un estudio de necesidades en relación al tráfico e importancia socioeconómica y de comunicación de la carretera de Yecla a Villena y, de acuerdo con las conclusiones de ese estudio, proceda de forma urgente a adoptar las medidas necesarias para el acondicionamiento y la ampliación de dicho vial.

Cartagena, 14 de mayo de 2002

EL PORTAVOZ,  
Joaquín Dólera López

**MOCIÓN 261, SOBRE CREACIÓN DE UNA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS EN CIEZA, FORMULADA POR D. JOAQUÍN DÓLERA LÓPEZ, DEL G.P. MIXTO, (V-13376).**

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente moción en Comisión de Asuntos Sociales, sobre creación de una escuela oficial de idiomas en Cieza.

El dominio de las lenguas e idiomas es hoy una necesidad y una aspiración de sectores cada vez más numerosos de la población, debido a los desplazamientos profesionales, relaciones comerciales. En suma, la cada vez mayor interrelación entre países y personas de distintas lenguas, a través de las escuelas oficiales de idiomas los ciudadanos y ciudadanas tienen acceso al conocimiento de otras lenguas.

Numerosos ciudadanos de la Vega Alta tienen que desplazarse todos los días a la Escuela Oficial de Idiomas de Murcia, Caravaca o Yecla, con el consiguiente gasto económico que esto supone y la inevitable pérdida de tiempo que los desplazamientos conllevan. Otro sector importante debe renunciar a emprender los estudios mencionados por no disponer del tiempo necesario para los desplazamientos o de medios económicos para pagar unas clases particulares de preparación para los exámenes oficiales.

La existencia de sólo cuatro escuelas oficiales de idiomas en nuestra Región -Murcia, Cartagena, Lorca y Caravaca-, más la extensión de Yecla, implica que

Cieza y su comarca queden desasistidas de este tipo de enseñanzas.

Cieza es una población lo suficientemente importante, tanto desde el punto de vista del número de habitantes, de la demanda de su población por este tipo de enseñanzas como de su situación geográfica para poder albergar una escuela oficial de idiomas, siendo notorio que de ello se beneficiarían también las poblaciones de la comarca.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Cieza viene demandando desde el año 1992, en que el Pleno de la Corporación aprobó la primera iniciativa en este sentido, una escuela oficial de idiomas en la localidad, comprometiéndose a colaborar con las autoridades educativas en la preparación de las infraestructuras necesarias, sin éxito hasta el momento y sin explicación alguna.

Por todo lo expuesto, presento ante la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, en relación con la enseñanza de idiomas en el municipio de Cieza y su comarca, con arreglo a las disponibilidades presupuestarias y con cargo a la partida correspondiente, cree una escuela oficial de idiomas en esta localidad para su entrada en funcionamiento en el curso 2003-2004.

Cartagena, 16 de mayo de 2002  
EL PORTAVOZ,  
Joaquín Dólera López

**MOCIÓN 262, SOBRE ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS EN MOLINA DE SEGURA, FORMULADA POR D.ª ROSA ANA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-13385).**

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Rosa Ana Rodríguez González, diputada del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción, para su debate en la Comisión de Asuntos Sociales, sobre creación de una escuela de idiomas en Molina de Segura.

Exposición de motivos: En los últimos años, el municipio de Molina de Segura está aumentando considerablemente su número de vecinos, cifra que se aproxima a los 50.000 habitantes. Esta característica, junto a la previsión de verse incrementada en los próximos años, y otras como su proximidad a distintos municipios, hace necesario dotarle de un mayor número de servicios.

La Escuela de Idiomas de Murcia tiene un gran número de alumnos matriculados, siendo también elevado el número de alumnos que no pueden cursar estudios de idiomas por la saturación existente.

Considerando que cada vez son más los ciudadanos que desean conocer idiomas, se hace necesaria la creación de más escuelas de idiomas en la Región, aparte de las existentes, y entre estos lugares en Molina de Segura.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a la creación, dentro de las disponibilidades presupuestarias, de una escuela oficial de idiomas en Molina de Segura.

Cartagena, 10 de mayo de 2002  
EL PORTAVOZ, Ramón Ortiz Molina. LA DIPUTADA,  
Rosa Ana Rodríguez González.

**SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE**

**3. Mociones o proposiciones no de ley  
c) Consecuencia de Interpelación**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitida por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, la moción 27, consecuencia de interpelación, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 20 de mayo de 2002  
EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

**MOCIÓN 27, CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN, SOBRE EFECTIVIDAD DE LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO DEL GOBIERNO EN RELACIÓN CON LA IGUALDAD EN EL TRABAJO DE LAS MUJERES Y LA DISCRIMINACIÓN LABORAL, FORMULADA POR D.ª TERESA ROSIQUE RODRÍGUEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-13386).**

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Teresa Rosique Rodríguez, diputada del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 145 del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción, consecuencia de la interpelación nº 206, sobre efectividad de las políticas activas de empleo del Gobierno en relación con la igualdad en el trabajo de las mujeres y la discriminación laboral.

Exposición de motivos: El acceso de las mujeres al trabajo en igualdad de condiciones con los hombres es,

sin lugar a dudas, una conquista por conseguir todavía en nuestro país y sobre todo en nuestra Región, a pesar de ser un mandato constitucional.

En una sociedad moderna como la nuestra el empleo es un indicador claro de los niveles de igualdad y la realidad social nos demuestra como un hecho irrefutable que la discriminación en el empleo persiste respecto a la mujer.

Desde esta perspectiva no nos puede sorprender la situación en la que se encuentran las mujeres respecto al empleo en una comunidad autónoma que, como la nuestra, tiene la temporalidad y la precariedad laboral más alta, los salarios más bajos y la renta familiar más baja.

La evolución del empleo femenino en nuestra Región a lo largo del año 2001, según la EPA, ha sido en términos cuantitativos y cualitativos muy negativa. La baja tasa de actividad, la tasa de desempleo por encima de la media nacional, la alta temporalidad y la discriminación salarial son clara muestra de ello.

Las centrales sindicales denunciaron que el año pasado 5.900 mujeres abandonaron el mercado laboral regional, un mercado que no ofrece oportunidades a las mujeres. También los empresarios han denunciado que durante el año pasado 4.400 mujeres perdieron su empleo.

A toda esta situación hay que añadir las permanentes discriminaciones laborales que se producen respecto a las mujeres trabajadoras, muchas de ellas puestas claramente de manifiesto en el estudio que la UGT ha realizado sobre 84 convenios laborales en nuestra Comunidad Autónoma.

Ante este panorama, está claro que las políticas que desarrolla el Gobierno regional, y más concretamente la Consejería de Trabajo y Política Social, además de pocas y escasamente financiadas, están resultando ineficaces para corregir la discriminación de género que en lo laboral y en términos cualitativos y cuantitativos sufren las mujeres en nuestra Región.

Desde el grupo parlamentario Socialista consideramos urgente que el Gobierno regional ponga en marcha políticas efectivas de empleo para las mujeres, que corrijan estas desigualdades y avancen de forma clara y decidida en la igualdad, tanto en el acceso al empleo como en las condiciones laborales de las empleadas.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que presente en la Cámara un proyecto de ley para la creación de la Agencia para la Igualdad de la Mujer en el Empleo.

La Agencia para la Igualdad de la Mujer en el Empleo se crea como organismo público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrita a la Consejería de Trabajo y Política

Social, con plena autonomía funcional.

El objetivo de la Agencia para la Igualdad de la Mujer en el Empleo es la defensa del derecho fundamental a la igualdad de género en el ámbito laboral, promover y desarrollar políticas efectivas de empleo y velar para que no se produzcan discriminaciones hacia la mujer, tanto en el acceso al trabajo como una vez empleadas.

Dentro de la Agencia se creará el Observatorio para la Igualdad en el Empleo.

La Agencia para la Igualdad de la Mujer en el empleo tendrá las siguientes funciones:

- Promoción y puesta en marcha de políticas efectivas de empleo para las mujeres:
  - Incrementar la tasa de actividad femenina.
  - Reducir el desempleo femenino.
  - Garantizar la calidad en el empleo para las mujeres, acabando con la temporalidad y precariedad actual.
  - Intensificar la formación de las mujeres, reorientándolas hacia las necesidades reales del mercado laboral.
  - Incentivar la contratación de mujeres, sobre todo en los tramos de edad con mayor dificultad de acceso al empleo.
- Elaborar y promover estudios y trabajos de investigación, así como estadísticas periódicas de las políticas de personal respecto a la mujer de las empresas de la Región.
  - Recabar información, a través de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de la Dirección General de Trabajo, sobre la actuación de las empresas de más de veinticinco trabajadores/as, de las que, con base en las estadísticas elaboradas, se tengan indicios racionales de acciones discriminatorias en el empleo contra la mujer.
  - Colaborar con las empresas en la elaboración de planes de acción positiva a favor de las mujeres, mediante el correspondiente asesoramiento técnico.
  - Asesorar a las administraciones públicas en el planteamiento y desarrollo de sus políticas de igualdad de género en el empleo.
  - Atender las denuncias y reclamaciones formuladas por las trabajadoras.
  - Actuar en las órdenes jurisdiccionales social y penal en defensa de los derechos de las trabajadoras cuando existan indicios racionales de acciones discriminatorias en el empleo.
  - Elaborar una memoria anual que refleje las actuaciones de la Agencia y de las administraciones públicas en materia de igualdad de género en el empleo, señalando los campos prioritarios de acción positiva en esta materia.
  - Elaborar un plan plurianual de actividades.

Cartagena, 16 de mayo de 2002

EL PORTAVOZ, Ramón Ortiz Molina. LA DIPUTADA, Teresa Rosique Rodríguez.

## **SECCIÓN "C", INICIATIVA LEGISLATIVA DE LA ASAMBLEA**

### **5. Estímulo de la iniciativa legislativa ante el Gobierno de la nación (sin adjuntar texto)**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquese en el Boletín Oficial de la Asamblea el escrito V-13383, registrado con el número 1 de los de su clase, por el que se estimula la iniciativa legislativa ante el Gobierno de la nación (sin adjuntar texto), sobre elaboración y presentación de una ley básica forestal nacional, formulada por D. Juan Fernández Montoya, del G.P. Socialista, admitido a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 20 de mayo de 2002  
EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

**ESTÍMULO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA ANTE EL GOBIERNO DE LA NACIÓN, SIN ADJUNTAR TEXTO, Nº 1, SOBRE ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE UNA LEY BÁSICA FORESTAL NACIONAL, FORMULADA POR D. JUAN FERNÁNDEZ MONTOYA, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-13383).**

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Juan Fernández Montoya, diputado del grupo parlamentario Mixto, con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre elaboración y presentación de la ley básica forestal nacional y ley forestal de la Región de Murcia.

Exposición de motivos: Tras la presentación del borrador del Plan Forestal Nacional, se ha hecho más patente la inexistencia de una ley básica sobre usos sostenibles de los espacios forestales que den viabilidad a los instrumentos anunciados en el citado Plan Forestal Nacional, necesidad que se hace patente y expresa incluso en el mismo texto.

Por ello, y por ser una necesidad demandada por las comunidades autónomas, algunas de las cuales ya se han adelantado a legislar anticipándose a esta necesaria ley.

Por las mismas razones, desde diversos ámbitos se viene insistiendo en la necesidad de disponer en la Región de una ley forestal que desarrolle los diferentes aspectos de la gestión de montes.

Desde el grupo parlamentario se solicitó, con fecha 22 de febrero de 1999, y reiterado en otras ocasiones

desde otros grupos de la oposición parlamentaria.

Hoy se da la circunstancia de que esta necesidad se expone también con claridad y contundencia en lo que es el documento que comprende la llamada Estrategia Forestal de la Región de Murcia, que indica "Respecto a la gestión de montes y aprovechamientos forestales, es urgente la elaboración de una norma específica: la ley forestal.

Dicha ley habrá de definir tanto el ámbito territorial como el concepto de monte, los criterios de funcionalidad forestal, naturaleza jurídica de la propiedad y el papel de la Administración en la supervisión de usos de terrenos privados a las diversas directrices de planificación forestal.

Es imprescindible pues, contar con este instrumento legal propio, ya que, por otra parte, todavía nos seguimos rigiendo por la vigente Ley de Montes y Aprovechamientos Forestales de 1957.

Con la ley que se demanda podremos garantizar lo que se programe en la planificación forestal. Por todo ello, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

1. La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de la nación a que, en el plazo más breve posible, presente en las Cortes un proyecto de ley básica forestal nacional.

2. La Asamblea Regional insta al Gobierno regional para que, en el plazo de seis meses, previos los trámites de consultas y participación social necesarios, elabore y presente una ley forestal de la Región de Murcia.

Cartagena, 15 de mayo de 2002  
EL PORTAVOZ, Ramón Ortiz Molina. EL DIPUTADO,  
Juan Fernández Montoya.

## **SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

### **3. Preguntas para respuesta escrita**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta escrita registradas con los números 1717 y 1718, cuyos enunciados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 138.2 del Reglamento, se insertan a continuación:

- Pregunta 1717, sobre finalización de las obras del Centro de Salud de Calasparra, formulada por D. Juan Fernández Montoya, del G.P. Socialista, (V-13380).

- Pregunta 1718, sobre grado de ejecución en que



se encuentra el proyecto de la obra de construcción de un nuevo centro de salud en Calasparra, formulada por D. Juan Fernández Montoya, del G.P. Socialista, (V-13381).

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Cartagena, 20 de mayo de 2002  
EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

## **SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

### **6. Respuestas**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha tomado conocimiento de las respuestas remitidas por el Consejo de Gobierno a las preguntas que a continuación se relacionan:

- Respuesta V-13333 a pregunta 1610 (BOAR 117), sobre resultados de los análisis sobre la limpieza del agua en el río Quípar, formulada por D. Juan Fernández Montoya, del G.P. Socialista.

- Respuesta V-13342 a pregunta 1608 (BOAR 117), sobre actualización de la encuesta viva de infraestructura y equipamiento local, formulada por D. Juan Fernández Montoya, del G.P. Socialista.

- Respuesta V-13341 a pregunta 1618 (BOAR 117), sobre puesta en marcha del polígono industrial de Los Camachos, formulada por D. Pedro Trujillo Hernández, del G.P. Socialista.

- Respuesta V-13340 a pregunta 1629 (BOAR 119), sobre estudio de alternativas al trazado de la C-3315, en los términos municipales de Mula, Pliego y Alhama de Murcia, formulada por D. Diego José Martínez Cerón, del G.P. Socialista.

- Respuesta V-13339 a pregunta 1628 (BOAR 119), sobre mejora de la C-3315 en los términos municipales de Mula, Pliego, Alhama, Totana y Mazarrón, formulada por D. Diego José Martínez Cerón, del G.P. Socialista.

- Respuesta V-13338 a pregunta 1420 (BOAR 91), sobre mejora de la playa de El Portús y su entorno, formulada por D. Pedro Trujillo Hernández, del G.P. Socialista.

- Respuesta V-13337 a pregunta 1188 (BOAR 69), sobre asignación a los distintos ayuntamientos en el año 2000 para conservación y mejora de la red viaria municipal, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Respuesta V-13346 a pregunta 1611 (BOAR 117), sobre existencia de algún informe de ruina de la residencia de personas mayores de Espinardo, a la que van a trasladar los enfermos de la residencia Luis Valenciano, formulada por D.ª Teresa Rosique

Rodríguez, del G.P. Socialista.

- Respuesta V-13347 a pregunta 1612 (BOAR 117), sobre número de enfermos de la residencia Julio López Ambit antes del traslado de enfermos de la residencia Luis Valenciano, formulada por D.ª Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.

- Respuesta V-13348 a pregunta 1613 (BOAR 117), sobre ejecución del presupuesto para la construcción de la nueva residencia Luis Valenciano, formulada por D.ª Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.

- Respuesta V-13349 a pregunta 1615 (BOAR 117), sobre listas de espera en residencias de discapacitados, personas mayores y enfermos mentales, formulada por D.ª Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.

- Respuesta V-13350 a pregunta 1616 (BOAR 117), sobre equipamiento de la nueva cocina de la residencia Luis Valenciano, formulada por D.ª Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.

- Respuesta V-13351 a pregunta 1617 (BOAR 117), sobre plazas creadas en los dos últimos años con dinero presupuestado para el Plan Gerontológico, formulada por D.ª Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Cartagena, 20 de mayo de 2002  
EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

## **SECCIÓN "G", PERSONAL**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2002, acordó efectuar nombramiento definitivo como funcionario de la Asamblea Regional de Murcia, con la categoría de Técnico de Sistemas Electrónicos y Comunicación, en favor de D. Juan Felipe Cervantes García (D.N.I. 22.929.974), quien ha tomado posesión de su cargo el día de la fecha.

Cartagena, 17 de mayo de 2002  
EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

## **SECCIÓN "G", PERSONAL**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día

de la fecha, ha acordado efectuar nombramiento definitivo como funcionarios de la Asamblea Regional, con la categoría de Conductor-Ujier, en favor de D. José Morenilla Fontenla (D.N.I. 22.981.655) y de D. Juan Ignacio Moñino Salvador (D.N.I. 34.803.501).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 20 de mayo de 2002  
EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

## SECCIÓN "H", COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2002, acordó proceder a la contratación, por procedimiento abierto y forma de concurso, del suministro de un sistema de conferencias con destino al salón de plenos de la Asamblea Regional de Murcia.

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia la referida contratación, a efectos de presentación de ofertas.

Cartagena, 20 de mayo de 2002  
EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

## ANUNCIO PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE CONCURSO, DEL SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE CONFERENCIAS CON DESTINO AL SALÓN DE PLENOS DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

### 1.- Entidad adjudicataria

- Organismo: Asamblea Regional de Murcia.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento.
- Número de expediente: ARM CO-2/2002

### 2.- Objeto del contrato

- Descripción del objeto: Suministro e instalación de un sistema de conferencias con destino a la Asamblea Regional de Murcia.
- Número de unidades a entregar: Según pliego.
- Lugar de entrega: Asamblea Regional de Murcia.
- Plazo de entrega: 1 mes desde la formalización del contrato.

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación: ordinaria

- Procedimiento: abierto

- Forma de adjudicación: concurso

4.- Presupuesto base de licitación: sesenta y dos mil trescientos cuatro (62.304) euros.

5.- Garantía provisional: mil doscientos cuarenta y seis euros con ocho céntimos (1.246'08)

### 6.- Obtención de documentación e información

- Entidad: Asamblea Regional de Murcia
- Domicilio: Paseo Alfonso XIII, número 53
- Localidad y código postal: Cartagena, 30203
- Teléfono: 968326800
- Telefax: 968326804
- Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio licitatorio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### 7.- Requisitos específicos del contratista.

- Solvencia económica y financiera: Informe de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Solvencia técnica y profesional: Relación de los principales suministros efectuados en los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

### 8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- Fecha límite de presentación: quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio licitatorio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el supuesto de que el plazo finalizara en sábado o día inhábil, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. La presentación deberá hacerse, ya sea en mano, ya por cualquier otro medio que autoricen las normas generales en material de contratación administrativa.

- Documentación a presentar: la establecida en la cláusula 6 del pliego.

- Lugar de presentación: Registro General de la Asamblea Regional de Murcia, sita en la ciudad de Cartagena, Paseo Alfonso XIII, 53, en horas de 9'00 a 14'00.

9.- Gastos de los anuncios: correrán por cuenta del contratista.

## SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS O TRANSFORMADOS

### 1. Retirados

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día

de la fecha, ha conocido la retirada de la Moción 320, para debate en Pleno, sobre elaboración de un proyecto de ley para la creación de la agencia para la igualdad de la mujer en el empleo, formulada por D.<sup>a</sup> Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR nº 93, de 10-X-01.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 20 de mayo de 2002

EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

de la fecha, rechazó la Moción 390, sobre transformación del proyecto de autopista de peaje Cartagena-Vera en proyecto de autovía, formulada por D. Juan Durán Granados, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR nº 119, de 17-IV-02.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 16 de mayo de 2002

EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

## **SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS O TRANSFORMADOS**

### **2. Rechazados**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día

\* \* \* \* \*

**ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA**  
**SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES**

- Suscripción anual al **Boletín Oficial:** 24,04 euros (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones:** 27,05 euros (IVA incluido)
- Números sueltos: 0,60 euros (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente nº 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Ángel Bruna, s/n, de Cartagena.

**Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia**  
**Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-27-1983 ISSN 1131-772X**